

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9654.-

VISTO:

Los Expedientes N° SEJ 790-V-92 y Agregados CD 029-V-92, CD 046-V-93, SOC 9247-V-95, SGA 5406-V-96, CD 404-B-96, CD 007-V-98, SGA 10431-V-98, SGC 2632-V-2000 Y SGA 11867-V-2000; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 5905, se autoriza a la Señora Clelia Silvina Vargas, DNI. N° 17.489.227, a instalar un kiosco en la vereda norte de la calle Planas frente al Hospital Bouquet Roldán.-

Que por Ordenanza N° 6066 y a raíz de los serios inconvenientes que surgieron como consecuencia del emplazamiento en ese lugar, se derogó la Ordenanza N° 5905 y se otorgó autorización a la peticionante para la construcción de un kiosco "sobre la vereda y en las inmediaciones de la entrada principal del Hospital El Progreso, situado en calle Godoy al 2000" de esta Ciudad.-

Que el Artículo 4º) de la norma en cuestión establece que la autorización se otorga con carácter provisorio toda vez que el Hospital Heller se encontraba en construcción.-

Que al finalizar la construcción del Hospital Heller, la Subsecretaría de Salud no aprobó la instalación definitiva del kiosco sobre la vereda del mismo, por lo que se gestionó su relocalización, requiriendo para ello la conformidad expresa de la Señora Clelia Vargas en su carácter de beneficiaria de la licencia otorgada.-

Que la actual localización del kiosco conforme las constancias obrantes en estos actuados, fue resuelta por las áreas pertinentes, cuenta con la conformidad de la Señora Vargas y se ajusta a lo previsto originariamente por la Ordenanza N° 6066.-

Que conforme lo expuesto resulta necesario dictar la norma legal que establezca el emplazamiento definitivo del kiosco en cuestión y en el marco de la Ordenanza N° 8337.-

Que este Cuerpo sancionó la Ordenanza N° 9475 autorizando al Órgano Ejecutivo Municipal la relocalización del kiosco otorgado mediante Ordenanza N° 6066.-

Que a fojas 385 la Dirección Municipal de Catastro y Ordenamiento Territorial informa que la Ordenanza mencionada no cumple con lo normado con el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 8337.-

Que asimismo sugiere se derogue la Ordenanza N° 6066 por considerar que la misma es de imposible aplicación. A estos efectos cabe agregar que de derogar la norma citada habría que dictar una nueva ordenanza de excepción.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que este Cuerpo considera que la autorización ya fue otorgada por Ordenanza N° 6066 por lo que solo correspondería a este cuerpo autorizar la nueva localización, tal como se realizó por Ordenanza N° 9475, con la salvedad del error con relación a los 20 metros de las esquinas. (Artículo 8º Ordenanza N° 8337).-

Que el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 6066 se encuentra vigente y su aplicación es operativamente posible.-

Que con relación a los Artículos 4º) y 5º) se encuentran tácitamente derogados por haber desaparecido las situaciones de hecho a que refieren.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 083/2002 emitido por la Comisión de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 33/2002, del día 28 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 34/2002, celebrada por el Cuerpo el 05 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar la -----relocalización del kiosco, otorgado mediante Ordenanza N° 6066, sobre la vereda Norte de calle Lighuén, a veinte (20) metros al Sur de la intersección de las calles Lighuén y Quimey, quedando sujeto a lo normado por la Ordenanza N° 8337.-

ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal dispondrá reglamentariamente los -----aspectos relativos a medidas, superficies, materiales y características técnicas para la construcción del kiosco, conforme lo establecido en el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 8337.-

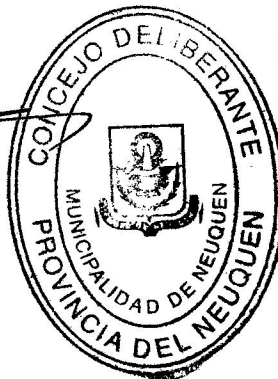
ARTICULO 3º): Deróguese la Ordenanza N° 9475

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expedientes N° SEJ 790-V-92 ,CD 029-V-92, CD 046-V-93, SOC 9247-V-95, SGA 5406-V-96, CD 404-B-96, CD 007-V-98, SGA 10431-V-98, SGC 2632-V-2000 Y SGA 11867-V-2000).-

ES COPIA:

scrz.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: BURGOS
TRONCOSO.-

Ordenanza Municipal N°/200.....

Promulgada Tácitamente Art. 76º

CARTA ORGANICA MUNICIPAL

SEJ-790-V-92 Y ASNEJ 205